



DIRECCION GENERAL DE TRABAJO (S.M.A.C.)

EXPEDIENTE

FECHA PRESENTACION:

AL SERVICIO DE MEDIACION

F. CONCILIACION

1:30 DESPACHO: 10

DOÑA

, mayor de edad, con D.N.I nº de afiliación a la seguridad social y domicilio a efectos de notificaciones el del despacho de su abogado **D. VICENTE JAVIER SAIZ MARCO**, sito en C/Embajadores nº 206 DUPLICADO, 1ºB, Madrid 28045, y teléfono 915309698, ante ese servicio comparece y **DICE:**

Que mediante el presente escrito interpone **PAPELETA DE CONCILIACION** por el concepto de contra la empresa , con C.I.F nº cuenta cotización a la Seguridad Social nº con domicilio en C/ de Madrid, C.P , y contra la empresa con CIF , nº de cuenta cotización ; , domicilio social en C/ de Madrid, C.P. Perteneció a la empresa S.A desde el hasta y a la empresa S.A desde el ; hasta , fecha de despido. Ambas empresas pertenecen al mismo grupo y los contratos laborales de ambas empresas están firmados por la misma persona en nombre de estas empresas.

Consideramos que el vinculo laboral es de carácter indefinido con una antigüedad de , con categoría profesional de especialista y percibiendo una retribución bruta mensual de euros mensuales con prorrateo de pagas incluido, para celebrar el preceptivo acto de conciliación que ordena el artículo 4 del R.D 2756/1979, de 23 de noviembre, fundando la pretensión en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que se inicia la relación laboral el día

Que la compareciente presta sus servicios a tiempo parcial con un coeficiente del 89,7% respecto de la jornada completa.

Que con fecha , estando en su puesto de trabajo, fue notificada por la empresa de la finalización de su contrato de trabajo, teniendo efectividad a partir del día mediante

carta de extinción del contrato por obra o servicio alegándose disminución del volumen de la campaña contratada.

SEGUNDO.- Que no estando de acuerdo con la extinción realizada por considerar que lejos de tratarse de una extinción de contrato de obra se trata de un despido por haber devenido en indefinida la relación laboral viene a oponerse al mismo por considerarlo nulo o subsidiariamente improcedente, solicitando se le readmita en su puesto de trabajo y, en el supuesto de no ser posible, se le fije la indemnización que le corresponda por aplicación de la normativa legal.

TERCERO.- Que los empleadores demandados se dedican a las actividades de T

CUARTO.- Que la compareciente no es representante legal de los trabajadores.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA AL SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION, que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y tener por formulada papeleta de conciliación por el concepto de **DESPIDO** contra los empleadores demandados, señalar día y hora para que tenga lugar el acto promovido, citando en legal forma a las partes para que comparezcan a fin de que los demandados se avengan a reconocer la nulidad o, subsidiariamente la improcedencia del despido practicado con las consecuencias legales inherentes a dicho reconocimiento.

Madrid a 7

L

Fdo.